

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Desarrollo Sostenible

**Resolución de 15/09/2022, de la Dirección General de Economía Circular, por la que se extingue la autorización ambiental integrada otorgada mediante Resolución de 02/04/2008 de la entonces Dirección General de Evaluación Ambiental para una planta de fabricación de biodiesel propiedad de HFS Trading Future, SL, ubicada en el término municipal de Ocaña (Toledo) (número expediente AAI-TO-092). [2022/8851]**

Primero.- Mediante Resolución de 02-04-2008, de la entonces Dirección General de Evaluación Ambiental, se otorgó autorización ambiental integrada para una planta de fabricación de biodiesel, ubicada en el término municipal de Ocaña (Toledo) y cuyo titular era la empresa Biocarburantes Castilla-La Mancha, S.L.

La titularidad de la planta ha sido modificada en dos ocasiones, mediante Resolución de 24/10/2014 de la entonces Dirección General de Calidad e Impacto Ambiental, a favor de la empresa Daabon Iberia, SLU.; y posteriormente mediante Resolución de 23/02/2022 de la Dirección General de Economía Circular, a favor de la empresa HFS Trading Future, SL.

Segundo.- Mediante Resolución de 10/12/2013, de la entonces Dirección General de Calidad e Impacto Ambiental, se actualizó la autorización ambiental integrada de acuerdo a los requerimientos de la Directiva 2010/75/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre, sobre las emisiones industriales.

Previamente a la actualización de la autorización ambiental integrada se valoró el riesgo existente en el emplazamiento de una posible contaminación del suelo y de las aguas subterráneas por las sustancias peligrosas relevantes presentes en la instalación, obteniéndose un valor inferior al considerado como significativo. En consecuencia, la instalación quedó exenta de la aportación del informe base para determinar el estado del suelo y las aguas subterráneas, a fin de hacer la comparación cuantitativa con el estado tras el cese definitivo de las actividades, previsto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Tercero.- Con fecha 14 de marzo de 2022 Hfs Trading Future, S.L. presenta Solicitud de modificación no sustancial en la planta de producción de biodiesel en el término municipal de Ocaña (Toledo) propiedad de Hfs Trading Future, S.L.

La modificación consiste en reacondicionar las instalaciones y ponerlas en funcionamiento como una terminal de almacenamiento y distribución de aceites vegetales e hidrocarburos líquidos.

Se comunica que la anterior propiedad de la planta, Daabon Iberia, SLU, desmanteló completamente la unidad de proceso, permaneciendo tan sólo la parte de instalación asociada al almacenamiento, trasiego y carga/descarga de productos, así como las instalaciones auxiliares.

La solicitud de Modificación no Sustancial referida se inadmite por resolución de 05-04-2022 de la Dirección General de Economía Circular, dado que al haber sido desmantelada la planta de fabricación de biodiesel y no realizarse ningún proceso químico, la instalación queda fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Cuarto.- Con fecha 30-08-2022 se realiza visita de inspección a las instalaciones por parte de personal técnico de la Dirección General de Economía Circular, emitiendo acta en la que se hace constar que se ha desmantelado la planta de fabricación de biodiesel.

Vistos:

- La solicitud y documentación presentada.
- El Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.
- El Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

- El Decreto 87/2019, de 16 de julio, modificado por el Decreto 276/2019, de 17 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible.
- La Resolución de 02-04-2008, de la Dirección General de Evaluación Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada para una planta de fabricación de biodiesel, ubicada en el término municipal de Ocaña (Toledo) y cuyo titular es la empresa Biocarburantes Castilla-La Mancha, S.L., y sus posteriores modificaciones.

Y considerando que de acuerdo con lo establecido en el apartado 4) del artículo 13 del Real Decreto 815, de 18 de octubre, la Dirección General de Economía Circular ha verificado que el desmantelamiento de la planta de fabricación de biodiesel cumple las prescripciones mínimas establecidas en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre.

Esta Dirección General resuelve:

Extinguir la autorización ambiental integrada otorgada mediante Resolución de 2 de abril de 2008 de la entonces Dirección General de Evaluación Ambiental para la planta de fabricación de biodiesel propiedad de Hfs Trading Future, S.L. ubicada en el término municipal de Ocaña (Toledo).

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, la interposición de cualquier recurso administrativo podrá realizarse a través de medios electrónicos a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

<https://www.jccm.es/tramitesygestiones/recurso-de-alzada-ante-organos-de-la-administracion-de-la-junta-y-sus-organismos>

De acuerdo con dicha Ley, existen casos en los que la utilización de estos medios electrónicos es obligatoria, como las personas jurídicas, las entidades sin personalidad y las personas físicas que representen a las anteriores.

Toledo, 15 de septiembre de 2022

El Director General de Economía Circular  
JAVIER ARIZA CANTERO